



Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210047500**

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

### **RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A y en contra de MYRIAM FANNY HIGUERA DE FAJARDO, por las siguientes sumas:

#### **1. Pagare No. 2003511.**

- 1.1. Por la suma de \$ 31.634.735.00 m/cte, por concepto de «*capital*», incorporado en el título aportado como base la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **2. Pagare No. 5471410045454113.**

- 2.1. Por la suma de \$ 4.422.452 m/cte, por concepto de «*capital*», incorporado en el título aportado como base la ejecución.
- 2.2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.**

RECONOCESE al abogado **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE (1 de 2),**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

*D.P.B*

*Firmado Por:*

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 2c4f40051bcc771da2ae3d7209f03a6a5f99b7f92a0bbd9c9cc900f347bfe4e3  
Documento generado en 16/06/2021 03:47:01 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*